



ACUERDO DE SUBROGACIÓN

El presente Acuerdo de subrogación y cesión (“Acuerdo”) se celebra y formaliza en el día de hoy _____ día de _____ de 20____, entre _____ (“Beneficiario”) y [Nombre del Otorgante] (“Otorgante/Prestamista”).

A cambio de que el Beneficiario reciba fondos o del compromiso del Otorgante/Prestamista de evaluar la solicitud del Beneficiario para recibir fondos (en conjunto, los “Fondos de la Subvención/Préstamo”) en virtud del [Nombre del otorgante] [Nombre del programa] (el “Programa”) administrado por el Otorgante/Prestamista, el Beneficiario por la presente cede al Otorgante/Prestamista todos los derechos futuros del Beneficiario al reembolso y todos los pagos recibidos o que probablemente se reciban de cualquier subvención, préstamo subvencionado o pólizas de seguro de cualquier tipo o cobertura o en virtud de cualquier programa de reembolso o ayuda relacionado con o administrado por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (“FEMA, por sus siglas en inglés”), el Servicio de Impuestos Internos (“IRS, por sus siglas en inglés”), el Tesoro de los Estados Unidos, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (“USDA, por sus siglas en inglés”), el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (“HHS, por sus siglas en inglés”) o la Administración de Pequeñas Empresas (“SBA, por sus siglas en inglés”) (individualmente, un “Programa de Desastres” y colectivamente, los “Programas de Desastres”) que fue la base del cálculo del Programa de Asistencia de Emergencia para Beneficiarios en la medida de los ingresos por subvenciones/préstamos pagados o que se pagarán al Beneficiario en virtud del Programa y que se determinan, a la entera discreción de [Nombre del Otorgante], como una duplicación de los beneficios (“DOB, por sus siglas en inglés”) según lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los ingresos o pagos a los que se hace referencia en el párrafo anterior, ya sean procedentes de seguros, de la FEMA, de la SBA o de cualquier otra fuente, y tanto si dichos montos son un DOB como si no, se denominarán en el presente documento “Ingresos”, y cualquier Ingreso que sea un DOB se denominará en el presente documento “Ingresos DOB”. Al recibir cualquier Ingreso que no figure en la Declaración de Duplicación de los Beneficios o en la Declaración Jurada, el Beneficiario se compromete a notificarlo inmediatamente al Otorgante/Prestamista, quien notificará al [Nombre del Otorgante] de dichos montos adicionales, y el [Nombre del Otorgante] determinará, a su entera discreción, si dichos montos adicionales constituyen un DOB. Cualquier persona o entidad que reciba asistencia del CDBG-CV (incluidos los subreceptores y los beneficiarios directos) se compromete por la presente a reembolsar la asistencia que se determine que es duplicada. Si se determina que parte o la totalidad de los ingresos son DOB, la parte que sea DOB se pagará al otorgante/prestamista, que la retendrá y/o desembolsará según lo dispuesto en el presente acuerdo.

El beneficiario se compromete a ayudar y cooperar con el otorgante/prestamista elegido para tramitar cualquier reclamación que el beneficiario tenga contra las aseguradoras para el reembolso de los ingresos DOB en virtud de cualquiera de dichas pólizas. La asistencia y cooperación del Beneficiario incluirá, entre otras cosas, permitir que se entable una demanda en nombre del Beneficiario y proporcionar cualquier documentación adicional con respecto a dicho consentimiento, prestar declaración, proporcionar documentos, presentar registros y otras pruebas, testificar en el juicio y cualquier otra forma de asistencia y cooperación que solicite razonablemente el Otorgante/Prestamista. El beneficiario se compromete además a prestar asistencia y cooperar en la obtención y el cobro de cualquier ingreso del DOB al que tenga derecho en virtud de cualquier programa de ayuda en caso de catástrofes aplicable.

Si así lo solicita el Otorgante/Prestamista, el Beneficiario se compromete a firmar los documentos e instrumentos adicionales que se le soliciten para ceder mejor y en mayor medida al Otorgante/Prestamista, en la medida de los Ingresos de la Subvención/Préstamo pagados al Beneficiario en virtud del Programa, las Pólizas, cualquier



Apéndice C-2: Acuerdo de Subrogación – Beneficiario Individual

montos recibidos o que puedan recibirse en virtud de los Programas de Desastres que sean Ingresos del DOB y/o cualquier derecho en virtud de los mismos, y a tomar, o hacer que se tomen, todas las medidas y hacer, o hacer que se hagan, todas las cosas solicitadas por el Otorgante/Prestamista para consumir y hacer efectivos los propósitos del presente Acuerdo.

El Beneficiario autoriza expresamente al Otorgante/Prestamista a solicitar a cualquier compañía con la que el Beneficiario haya contratado pólizas de seguro, o a la FEMA o la SBA o cualquier otra entidad a la que el Beneficiario haya solicitado o esté recibiendo ingresos, cualquier información no pública o confidencial que el Otorgante/Prestamista considere razonablemente necesaria para supervisar/hacer valer sus intereses en los derechos que le han sido cedidos en virtud del presente Acuerdo, y da su consentimiento a dicha empresa para que revele dicha información al Otorgante/Prestamista.

Si el Beneficiario (o cualquier prestamista al que se le paguen los Ingresos del DOB, en la medida en que lo permitan los documentos de préstamo superiores) recibe en lo sucesivo cualquier Ingreso del DOB, el Beneficiario se compromete a pagar sin demora dichos montos al Otorgante/Prestamista, si el Beneficiario ha recibido ingresos por subvenciones/préstamos en virtud del Programa por un monto superior al que habría recibido si dichos ingresos DOB se hubieran tenido en cuenta en el cálculo de la concesión al Beneficiario.

En caso de que el Beneficiario reciba o tenga previsto recibir cualquier Ingreso que no figure en su Declaración de Duplicación de los Beneficios o Declaración Jurada ("Ingresos Posteriores"), el Beneficiario pagará dichos Ingresos Posteriores directamente al Otorgante/Prestamista, y el [Nombre del Otorgante] determinará el monto, si lo hubiera, de dichos Ingresos Posteriores que sean Ingresos DOB ("Ingresos DOB Posteriores"). Los ingresos posteriores que superen los ingresos posteriores DOB se devolverán al beneficiario. Los ingresos posteriores al DOB se desembolsarán de la siguiente manera:

1. Si el beneficiario ha recibido el pago íntegro de los ingresos de la subvención/préstamo, los ingresos posteriores al DOB serán retenidos por el otorgante/prestamista y remitidos al [nombre del otorgante].
2. Si el beneficiario no ha recibido ningún pago de los ingresos de la subvención/préstamo, los ingresos posteriores al DOB serán utilizados por el otorgante/prestamista para reducir los pagos de los ingresos de la subvención/préstamo al beneficiario, y todos los ingresos posteriores al DOB serán devueltos al beneficiario.
3. Si el beneficiario ha recibido una parte de los ingresos de la subvención/préstamo, los ingresos posteriores al DOB se utilizarán, retendrán y/o desembolsarán en el siguiente orden: (A) Los ingresos posteriores del DOB se utilizarán primero para reducir los pagos restantes de los ingresos de la subvención/préstamo, y los ingresos posteriores del DOB por dicho monto se devolverán al beneficiario; y (B) cualquier ingreso posterior del DOB restante será retenido por el otorgante/prestamista y remitido al [nombre del otorgante].
4. Si el Otorgante/Prestamista determina que el Beneficiario no reúne los requisitos para participar en el Programa o si el Beneficiario decide no participar en el Programa, los Ingresos Posteriores al DOB se devolverán al Beneficiario y el presente Acuerdo quedará rescindido.

Una vez que el Otorgante/Prestamista haya recuperado un monto equivalente al monto de la Subvención/Préstamo pagado al Beneficiario, el Otorgante/Prestamista reasignará al Beneficiario cualquier derecho cedido al Otorgante/Prestamista en virtud del presente Acuerdo.

El beneficiario declara que todas las declaraciones y manifestaciones realizadas por él en relación con los ingresos recibidos por él serán verdaderas y correctas en la fecha de cierre.



Apéndice C-2: Acuerdo de Subrogación – Beneficiario Individual

Aviso: Se notifica al beneficiario y a la persona que firma el presente acuerdo en nombre del beneficiario que realizar de forma intencionada o a sabiendas una declaración escrita sustancialmente falsa o engañosa para obtener bienes o crédito, incluido un préstamo hipotecario, constituye una infracción del artículo 312 de la Ley Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act (42 U.S.C. 5155), modificada por la sección 1210 de la Disaster Recovery Reform Act de 2018 (división D de la Ley Pública 115-2 254; 132 Stat. 3442) y, dependiendo del monto de la subvención/préstamo, es punible con *[insertar posibles condiciones de infracción]*.

La persona que firma este acuerdo en nombre del beneficiario declara por la presente que ha recibido, leído y comprendido este aviso de sanciones por realizar declaraciones escritas falsas o engañosas con el fin de obtener los fondos de la subvención/préstamo.

En cualquier procedimiento para hacer cumplir el presente Acuerdo, el Otorgante/Prestamista tendrá derecho a recuperar todo el costo de ejecución, incluidos los honorarios reales de los abogados.

BENEFICIARIO

[insertar nombre]

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____

Dirección: _____

OTORGANTE/PRESTAMISTA:

[insertar nombre de la entidad administrativa]

Por: _____

Nombre: _____

Cargo: _____